

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DIPUTADO PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOECER, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UAEM":**

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México; le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE "EL CONGRESO":**

- A.** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo que dispone el capítulo II denominado "Del Poder Legislativo" perteneciente al Título Quinto denominado "De la División de Poderes" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo



primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y que acude a la firma del presente contrato a través del representante que se menciona en este capítulo de declaraciones.

- B. Que la Gran Comisión es el órgano colegiado, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones de gobierno, legislativas y administrativas que tiene el Congreso del Estado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- C. Que a la firma del presente convenio, comparece el Diputado Pedro José Flota Alcocer, Presidente de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, quien fue electo en acuerdo de fecha 22 de diciembre del 2014 mediante el cual por unanimidad de votos de los integrantes de la gran comisión de la XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, fuera designado para tal cargo, otorgándole la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 45, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- D. Para los efectos del presente convenio tiene como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en la calle Esmeralda número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, colonia Barrio Bravo, código postal 77098, Chetumal, Quintana Roo, por ser la sede de este Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política para el Estado de Quintana Roo y del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- E. Para la ejecución del presente Convenio se tienen asignados los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios contratados a **"LA UAEM"**, dentro del presupuesto asignado a **"EL CONGRESO"** para el ejercicio fiscal de 2016, mediante la partida 3341 correspondiente a "Servicios de Capacitación".
- F. **"EL CONGRESO"** manifiesta que de acuerdo al Plan Anual de Capacitación aprobado para el ejercicio 2016, se otorgó autorización para la celebración de estudios de posgrado motivo del presente Convenio, así como para destinar los recursos presupuestales de **"EL CONGRESO"** para el objeto del mismo.
- G. Su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes es PLE750326 L39 para todos los efectos fiscales en que intervenga

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la planeación, organización y ejecución del Programa de la **MAESTRÍA EN DERECHO PARLAMENTARIO** que se impartirá bajo la modalidad a distancia; cuyos estudios tienen como finalidad la actualización y capacitación de los profesionales del derecho para el



ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. "**LA UAEM**" a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:
  - A. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de obtener el aval del programa donde se establezca el plan de estudios y los programas específicos de las unidades de aprendizaje.
  - B. Desarrollar la Maestría en cuatro periodos lectivos, con duración de 6 (seis) meses cada uno de ellos; los cuales tendrán una carga horaria teórica y práctica, así como el número de créditos acordes al programa aprobado por el H. Consejo Universitario.
  - C. Nombrar un Coordinador de Educación a Distancia.
  - D. Designar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirá las unidades de aprendizaje correspondientes.
  - E. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.
  - F. Otorgar a los participantes de la Maestría objeto del presente instrumento legal, el certificado parcial de los estudios correspondientes, y en su caso, el grado respectivo, previo cumplimiento y total sujeción a lo establecido en la Legislación Universitaria, aplicable para los estudios avanzados
  - G. Facilitar la información que solicite "**EL CONGRESO**" durante la vigencia del presente Convenio, sobre la evaluación y desarrollo de la Maestría objeto del mismo.
- II. "**EL CONGRESO**" se compromete a:
  - A. Suministrar con oportunidad a "**LA UAEM**" a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de la Maestría en Derecho Parlamentario objeto del presente Convenio.
  - B. Coadyuvar conjuntamente con "**LA UAEM**" a través de la Facultad de Derecho, en las tareas de la maestría y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
  - C. Cubrir el pago del Coordinador de Educación a Distancia, que será de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales**, durante dos años, correspondientes a la duración y ejecución del programa académico.



D. Cubrir el pago de los asesores a distancia, previa presentación de nómina autorizada por el Director de la Facultad de Derecho de "LA UAEM", que será de **\$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** hora clase. Haciendo resaltar que el asesor deberá cubrir 32 (treinta y dos) horas por periodo lectivo, la Maestría en Derecho Parlamentario tiene una duración de cuatro periodos lectivos.

E. Cubrir a "LA UAEM" por cada aspirante aceptado al programa de maestría objeto del presente convenio, la cantidad de \$4,496.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), por concepto de inscripción por cada período lectivo, dando una cantidad total de **\$910,080.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** por grupo, que se pagará en cuatro exhibiciones de la forma siguiente:

- Primer pago dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2016, por la cantidad de \$227,520.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
- Segundo pago dentro de los primeros cinco días del mes de julio del 2016, la cantidad de \$227,520.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
- Tercer pago dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2017, la cantidad de \$227,520.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
- Cuarto pago dentro de los primeros cinco del mes de julio del 2017, la cantidad de \$227,520.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o depósito bancario en el Banco Santander, al número de cuenta 0144500032656, con la clave interbancaria 01442754500032656-2, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos estipulados en el **ANEXO UNO**.

F. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre "LAS PARTES", con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.

G. Se compromete a gestionar para "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la Maestría en Derecho Parlamentario, motivo del presente Convenio.



III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Realizar en la medida de sus posibilidades, actividades de promoción y difusión e inscripción a la Maestría objeto del presente instrumento legal, tendientes a su cumplimiento, así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- B. Gestionar, en su caso, las instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas de la maestría.
- C. Proporcionar al alumnado en la medida de sus posibilidades, documentos y publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la maestría.
- D. Coadyuvar en las tareas de la maestría y supervisar su correcto funcionamiento.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por los coordinadores de cada una de ellas que se mencionan a continuación, mismos podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por **“LA UAEM”**: Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz, Directora de la Facultad de Derecho.
- Por **“EL CONGRESO”**: Lic. Liliana Melissa Verduzco Flores, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Quintana Roo

**“LAS PARTES”** convienen que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a sus superiores.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.**

**“LAS PARTES”** convienen que el mínimo y máximo de alumnos participantes será de veinte; por lo cual una vez que se inscriban y acepten dicho número de alumnos, se formaran el grupo respectivo.



Los aspirantes deberán contar con título de Licenciatura, así como cubrir con los requisitos estipulados en el Plan de Estudios y en la Legislación Universitaria Vigente de **"LA UAEM"**.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Para efectos legales, dichas modificaciones o adiciones deberán protocolizarse mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia **a partir de su fecha de firma y hasta diez de enero del dos mil dieciocho**. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



**DÉCIMA. RESCISIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

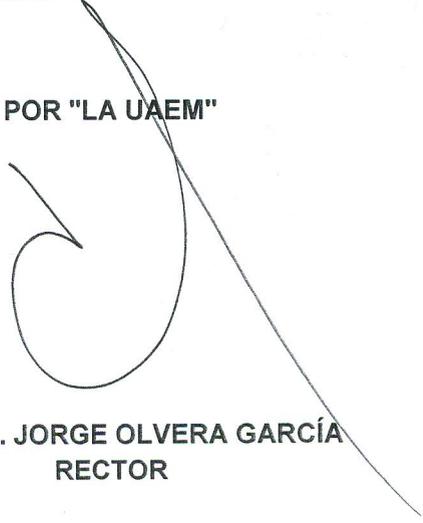
Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

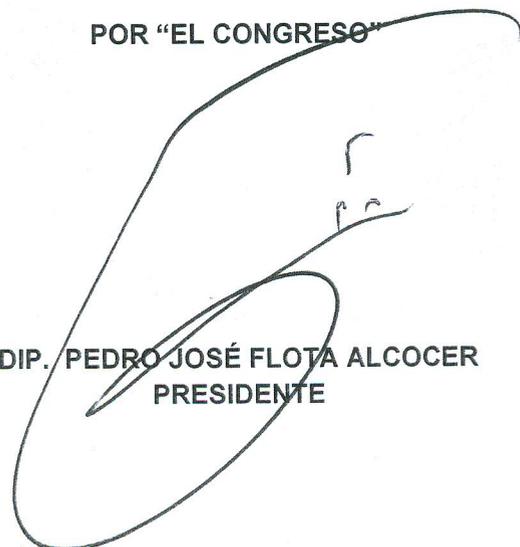
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UAEM"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

POR "EL CONGRESO"

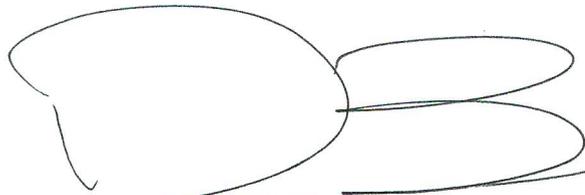


DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER  
PRESIDENTE





TESTIGOS DE HONOR



LIC. ROBERTO BORGE ANGULO  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
DE QUINTANA ROO



M. EN D.P. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
OFICIALES MAYORES  
DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y  
DISTRITO FEDERAL A.C

AG

